DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) y la Imprenta Nacional de Colombia para la producción, impresión y entrega de material pedagógico e institucional, consistente en las publicaciones denominadas “La aventura creativa de Lira y Bongó a través del Derecho de Autor” y “La aventura creativa de Lira y Bongó en búsqueda del Bordón de los Derechos Patrimoniales”, de conformidad con las especificaciones técnicas, editoriales, de diseño y calidad definidas por la DNDA, con el propósito de fortalecer las estrategias de promoción, divulgación, capacitación y apropiación social del conocimiento en materia de derecho de autor y derechos conexos en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 - Ficha BPIN 202300000000066.

ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto contractual, LA IMPRENTA se obliga a desarrollar todas las actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para la correcta ejecución del contrato, comprendiendo, entre otras:

a) Revisión técnica de los archivos suministrados por la DNDA.
b) Procesos de preprensa.
c) Elaboración y presentación de pruebas de impresión.
d) Ajustes derivados de la aprobación de pruebas.
e) Producción e impresión de las publicaciones.
f) Acabados editoriales.
g) Encuadernación.
h) Control de calidad.
i) Empaque.
j) Transporte.
k) Descargue.
l) Entrega total del material en las instalaciones de la DNDA.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($25.204.000)**. Incluye todos los impuestos, gastos y retenciones.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor efectuará un único pago por el valor total del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de la totalidad del material impreso objeto del contrato, previa certificación del supervisor en la que conste el cumplimiento integral del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, las cantidades, las condiciones de calidad y de cada una de las actividades dentro de los tiempos máximos previstos en el cronograma de ejecución acordado entre las partes, así como del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales a cargo de la Imprenta Nacional de Colombia.

PAGO	Valor
ÚNICO PAGO	$25.204.000
Vr Total Contrato	**$25.204.000**

Para el trámite del pago se requerirá:

- Factura electrónica expedida de conformidad con la normatividad vigente.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad.

El pago se realizará dentro de los términos establecidos por la Entidad, contados a partir de la radicación completa, correcta y oportuna de los documentos requeridos.

Parágrafo. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Documentos a cargo del Supervisor

Para efectos del trámite de pago, el supervisor deberá aportar:

1. Informe de supervisión en el cual conste:

   - La verificación de las cantidades entregadas.
   - El cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas.
   - La conformidad con las condiciones contractuales.
   - La validación del valor facturado.

2. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del material impreso entregado.
3. Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de la DNDA.

Procedimiento para el trámite de pago La Imprenta Nacional de Colombia deberá:

- Remitir la factura electrónica a través de los canales definidos por la Entidad y el SIIF Nación.
- Radicar y cargar la documentación soporte en la plataforma SECOP II, en el módulo correspondiente a la ejecución contractual y plan de pagos.
- Garantizar que la información suministrada sea completa, consistente y libre de errores.

Consideraciones especiales

1. La DNDA efectuará las retenciones tributarias y demás descuentos de ley a que haya lugar.
2. El trámite de pago se suspenderá cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
   - Radicación incompleta de documentos.
   - Inconsistencias en la documentación presentada.
   - Incumplimiento de obligaciones contractuales.
3. En ningún caso se generarán intereses por demoras atribuibles a la presentación incompleta o incorrecta de los documentos requeridos para el trámite de pago.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. OBLIGACIONES GENERALES La Imprenta Nacional de Colombia se obliga a:1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el contrato, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo.2. Actuar durante la ejecución contractual con observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. 3. Obrar con buena fe contractual, garantizando el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones asumidas. 4. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato. 5. Presentar los informes, soportes y demás documentos que sean requeridos por la DNDA para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. 7. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la DNDA o a terceros con ocasión de la ejecución contractual. 8. Mantener indemne a la DNDA frente a reclamaciones derivadas de acciones u omisiones atribuibles a la Imprenta Nacional durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir las disposiciones ambientales, de protección de datos personales y demás normas aplicables al objeto contractual. 10. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de la DNDA. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la producción,

impresión, acabados, empaque, transporte y entrega del material impreso objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la DNDA. 2. Garantizar la calidad de los materiales utilizados y de los productos entregados. 3. Presentar, cuando sea requerido por la DNDA, las pruebas de impresión para su respectiva revisión y aprobación. 4. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los ejemplares que presenten defectos de impresión, encuadernación, acabados o incumplimiento de las especificaciones técnicas. 5. Entregar la totalidad del material contratado dentro de los plazos establecidos. 6. Designar el personal técnico y administrativo necesario para la correcta ejecución del contrato. 7. Entregar la totalidad del material impreso en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, ubicada en la Calle 28 No. 13A-15, piso 17, Bogotá D.C. La Imprenta Nacional de Colombia deberá asumir el transporte, descargue, movilización interna y ubicación final de la totalidad de las cajas y materiales objeto del contrato en el lugar que indique el supervisor. Para tal efecto, deberá disponer del personal operativo suficiente y de los medios necesarios para realizar la entrega completa hasta el piso 17 de la Entidad, sin que se requiera apoyo logístico o humano por parte de la DNDA. **B. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA:** La DNDA se obliga a: 1. Suministrar oportunamente los contenidos, diseños, diagramación, ilustraciones, artes finales y demás información necesaria para la ejecución del contrato. 2. Definir las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la impresión de los materiales. 3. Designar el supervisor del contrato y ejercer la supervisión, seguimiento y control de la ejecución contractual. 4. Revisar y aprobar oportunamente las pruebas de impresión cuando estas sean requeridas. 5. Pagar oportunamente el valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Informar oportunamente cualquier ajuste o requerimiento relacionado con la ejecución del contrato. 7. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento. 8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Imprenta Nacional de Colombia en desarrollo de la ejecución contractual

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se presentan situaciones que generen dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que algún empleado, socio, accionista, administrador, cliente, proveedor, etc, llega a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrá derecho a terminar

unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA realizará las siguientes contribuciones:

- Suministrar los contenidos, textos, ilustraciones, diseños, diagramación y artes finales de las publicaciones objeto del contrato.
- Definir las especificaciones técnicas, editoriales, gráficas y de calidad requeridas para la producción e impresión de los materiales.
- Realizar la revisión y aprobación de las pruebas de impresión que se requieran durante la ejecución contractual.
- Ejercer la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato.
- Aportar los recursos financieros necesarios para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

La Imprenta Nacional de Colombia realizará las siguientes contribuciones:

- Disponer de su capacidad técnica, administrativa, operativa, tecnológica y logística para la producción, impresión, acabados y entrega de los materiales objeto del contrato.
- Ejecutar los procesos de preprensa, impresión, control de calidad, acabados, empaque y entrega final de las publicaciones, conforme a las especificaciones suministradas por la DNDA.
- Garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad exigidos para la adecuada reproducción de los contenidos y diseños institucionales.
- Aportar su experiencia institucional y conocimiento especializado en la producción e impresión de publicaciones oficiales.
- Designar el personal técnico y administrativo necesario para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: Para el presente contrato interadministrativo, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA determinó que no resulta necesaria la constitución de garantías por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- El contrato se celebrará entre dos entidades estatales.
- La modalidad de selección corresponde a contratación directa mediante contrato interadministrativo.
- No se contempla la entrega de anticipo o pago anticipado.

El pago se realizará contra entrega total del material impreso y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Los riesgos identificados en la matriz de riesgos cuentan con medidas de mitigación y mecanismos de seguimiento y control durante la ejecución contractual.

- La Imprenta Nacional de Colombia cuenta con capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la Dirección Nacional de Derecho de Autor concluye que, atendiendo la naturaleza jurídica de las partes, el objeto contractual, la forma de pago pactada y el análisis de riesgos efectuado, no se requiere la constitución de garantías para amparar la ejecución del presente contrato interadministrativo.

CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Técnico Administrativo: 3124, grado 11 del Grupo Interno de Trabajo – Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información de la Dirección General de la DNDA, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA QUINTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial, mora o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Imprenta Nacional de Colombia, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá imponer las multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y exista la correspondiente justificación técnica, jurídica y presupuestal.

El contrato terminará por:

- Cumplimiento del objeto contractual.
- Vencimiento del plazo de ejecución.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Imposibilidad sobreviniente de ejecución.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Las demás causales previstas en la Constitución y la ley.

El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro del término previsto en la ley. En caso de no lograrse acuerdo, la Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá efectuar la liquidación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CESIÓN

Por la naturaleza jurídica del presente contrato interadministrativo y las competencias propias de las entidades que intervienen, ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente

contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, siempre que la cesión sea legalmente procedente.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios que cause con ocasión de sus actuaciones, omisiones o incumplimientos durante la ejecución del contrato y mantendrá indemne a la otra parte frente a reclamaciones judiciales, administrativas o extrajudiciales atribuibles a sus actuaciones, a las de sus servidores públicos o de las personas vinculadas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de sus obligaciones cuando estos obedezcan a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados conforme a la ley. La parte afectada deberá informar por escrito a la otra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, aportando los soportes correspondientes y adoptando las medidas necesarias para mitigar sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de común acuerdo cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución, mediante la suscripción del acta correspondiente, en la que se establecerán las causas de la suspensión, su duración y las condiciones para el reinicio de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS E IMPEDIMENTOS

La Imprenta Nacional de Colombia, por conducto de su representante legal, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni la entidad ni su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento previstas en la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables para contratar con entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La totalidad de los contenidos, textos, ilustraciones, diseños, diagramación, artes finales y demás elementos que integran las publicaciones objeto del presente contrato son de titularidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA o cuentan con las autorizaciones necesarias para su utilización.

La ejecución del presente contrato no implica cesión, licencia o transferencia de derechos de propiedad intelectual a favor de la Imprenta Nacional de Colombia, quien únicamente podrá utilizar la información suministrada para el cumplimiento del objeto contractual.

La Imprenta Nacional de Colombia se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información suministrada por la DNDA y a abstenerse de reproducirla, divulgarla o utilizarla para fines diferentes a los previstos en este contrato, obligación que permanecerá vigente aun después de su terminación, mientras la información conserve carácter reservado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, suspensión, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas, en primera instancia, mediante arreglo directo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia.

Si no fuere posible alcanzar un acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, especialmente a la conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría General de la Nación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

Las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato serán coordinadas permanentemente entre la Imprenta Nacional de Colombia y el supervisor designado por la DNDA, de conformidad con el cronograma de ejecución, las especificaciones técnicas y las necesidades del servicio, garantizando el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato:

1. Los estudios previos.
2. El acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
4. El Registro Presupuestal (RP).
5. La cotización presentada por la Imprenta Nacional de Colombia.
6. Las especificaciones técnicas.
7. El cronograma de ejecución.
8. La matriz de riesgos.
9. El acta de inicio.
10. Los informes de supervisión.
11. Los informes presentados por la Imprenta Nacional de Colombia.
12. Las actas que se suscriban durante la ejecución del contrato.

13. Los documentos jurídicos de la Imprenta Nacional de Colombia.
14. Los demás documentos que se produzcan con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, suspensión, terminación y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, solicitudes, requerimientos y notificaciones que deban efectuarse entre las partes con ocasión de la ejecución del presente contrato se realizarán por escrito, mediante los canales oficiales registrados en SECOP II o a través de los correos electrónicos institucionales autorizados por cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y fiscales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.